



GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

CURSO ACADÉMICO 2015/2016

TRABAJO FIN DE GRADO

Mención en Finanzas

Regulación Bancaria Española: Análisis y Evolución

Spanish Bank Regulation: Analysis and Evolution

AUTOR/A: Roberto de Llanos Ruiz

DIRECTOR/A: Myriam García Olalla

FECHA

16/09/2016

1. ÍNDICE DEL TRABAJO

2. Resumen.....	(PÁG 3-4)
2.1 Resumen en Español.....	(PÁG 3)
2.1 Resumen en Inglés.....	(PÁG 3-4)
3. Introducción.....	(PÁG 4-7)
2.1 Banco de España.....	(PÁG 5-6)
2.1 CNMV.....	(PÁG 6)
2.1 DGSFP.....	(PÁG 6-7)
4. Regulación Bancaria Española: El Banco de España.....	(PÁG 7-11)
2.1 Historia del Banco de España.....	(PÁG 7-9)
2.1 Organización del Banco de España.....	(PÁG 9-11)
5. Crisis de la Banca Española.....	(PÁG 11-17)
2.1 Causas de la Crisis Bancaria Española.....	(PÁG 12-13)
2.1 Actuación del Banco de España.....	(PÁG 13-17)
6. Cambios en la Regulación a Niveles Europeos y Mundiales.....	(PÁG 17-19)
2.1 Medidas adoptadas desde el BCE.....	(PÁG 17-18)
2.1 Mecanismos de Supervisión Mundial.....	(PÁG 18-19)
7. Propuestas de cambio en nuestro Sistema Supervisión Financiero.....	(PÁG 19-21)
8. Conclusiones.....	(PÁG 21)
9. Bibliografía.....	(PÁG 22-25)

2. RESUMEN

2.1 RESUMEN EN ESPAÑOL

El presente trabajo titulado “Regulación Bancaria Española: Análisis y evolución” trata de introducirnos al principal organismo regulador bancario de nuestro país, el Banco de España.

Está estructurado en varios capítulos a través de los cuales veremos diferentes aspectos del Banco de España.

En primer lugar, lo enmarcaremos dentro del Sistema Regulador Financiero existente en España, pudiendo ver a grandes rasgos los diferentes organismos que lo componen, entre los cuales se encuentra el Banco de España.

Seguidamente, comentaremos la historia del Banco de España, desde su nacimiento en el siglo XVIII hasta nuestros días, así como la estructura actual en torno a la cual se rige dicho organismo.

Una vez hecha esta introducción, analizaremos las diferentes actuaciones que se han producido desde el Banco de España frente a la crisis económico-financiera que ha azotado España durante la última década: veremos las características y situaciones que dieron lugar al desencadenamiento de la crisis, las actuaciones previas del Banco de España, y las reacciones que se han dado desde el mismo.

Después de realizar el análisis a nivel nacional, lo enmarcaremos dentro del panorama europeo, ya que son inentendible las medidas adoptadas a nivel nacional sin verlas desde la perspectiva de Unión Europea donde nos hayamos. Veremos también los tratados de Basilea, que vienen dados a nivel mundial.

Acto seguido, propondremos un cambio en la estructuración de nuestro Sistema Regulador Financiero que pueda ayudar a gestionar de manera más eficiente los problemas que puedan darse tanto por parte de los mercados como por parte de los usuarios de los mismos.

Finalmente, redactaremos una serie de conclusiones personales al trabajo realizado.

2.2 RESUMEN EN INGLÉS

The present work entitled "Spanish Bank Regulation: Analysis and development" seeks to introduce us to the most important bank regulatory organism in our country: the Spanish Bank.

It is structured in different chapters through which we will be able to see different aspects of the Spanish Bank.

First of all, we will try to place it inside the Financial Regulatory System which exists in Spain, analysing, not deeply, the different agencies that are inside it, among which is the Spanish Bank.

Next, we will tell the history of the Spanish Bank, from its creation in the XVIII century to the current times, and we will also describe the present structure around the Bank is made.

Once we have made this introduction, we will analyse the different behaviours which have been done from the Spanish Bank to fight the economic-financial crisis that has hit Spain along this decade: we will see the characteristics and situations that gave birth to this crisis, the previous actions of the Spanish Bank, and the reactions that have been given from itself.

After we have built the national analysis, we will mix it with the currently european situation, because we won't be able to understand the decisions taken from national agencies without seeing them from the European Union's perspective, where we are. We will also describe the Basilea's treatments, which are made from global levels.

In the next chapter, we will propose an structural change in our Financial Regulator System which may help to manage on a more efficient way troubles that can appear on markets, but also on users of that markets.

Finally, we will write a series of personal conclusions to the work made.

3. INTRODUCCIÓN

La supervisión bancaria se encuentra enmarcada dentro de la supervisión financiera. Es por lo tanto, inevitable, hablar de supervisión financiera para luego centrarnos en la supervisión bancaria. La supervisión financiera es el conjunto de normativas prudenciales que intentan mantener la estabilidad de las diferentes instituciones financieras existentes. Los objetivos que busca esta supervisión engloban el mantenimiento de la estabilidad financiera, la protección del inversor y un buen funcionamiento de los mercados de valores.

Así, las principales funciones de los organismos encargados de llevar a cabo dicha supervisión son la vigilancia del patrimonio y liquidez de la banca, compañías de seguros, así como toda entidad que maneje riesgos financieros. También se ha de seguir y regular la conducta de todas estas entidades, intermediarios y demás participantes de los mercados financieros.

Históricamente, en España ha habido un modelo de supervisión sectorial, dividido en tres sectores según la naturaleza de los mismos: el órgano encargado de regular los comportamientos de la banca y su adecuación a la ley vigente, el encargado de hacer lo propio con las compañías de seguros, y, finalmente, el que tenía similares competencias para regular el comportamiento de los agentes participantes de los mercados de valores.

Concretamente, en nuestro país, la regulación financiera ha estado dividida en tres organismos: el Banco de España (que es el encargado de regular la actuación bancaria en nuestro país, y por lo tanto, aquel sobre el cual centraremos el desarrollo de este trabajo), la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Procedemos por tanto a describir las funciones principales de estos organismos.

3.1 EL BANCO DE ESPAÑA

Es el Banco Central nacional, encargado de supervisar el sistema bancario en nuestro país. La máxima autoridad del Banco de España es el Gobernador, puesto que actualmente ocupa Luis María Linde.

Para hablar de sus principales funciones en la actualidad es necesario hacer referencia a la Unión Económica y Monetaria (UEM), que es la integración económica de aquellos países miembros de la Unión Europea. Esta tuvo inicio en la cumbre de la Haya de 1969, y se estructuró en tres fases. El inicio de la tercera fase (1 de enero de 1999) fue la que supuso la reedición de las funciones ejercidas por los bancos centrales de la eurozona. El Banco de España tiene una bifuncionalidad, por un lado, como miembro del Sistema Europeo de Bancos Centrales, y por otro, como banco central nacional. En la misma página web del Banco de España se especifican dichas funciones, que citamos según la propia web recoge.

Como miembro del SEBC cumple las siguientes funciones:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la zona del euro, con el objetivo principal de mantener la estabilidad de precios en el conjunto dicha zona.
- Realizar las operaciones de cambio de divisas que sean coherentes con las disposiciones del artículo 111 del TUE, así como poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas del Estado.
- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago en la zona del euro. En este contexto, se enmarcan las operaciones de provisión urgente de liquidez a las entidades.
- Emitir los billetes de curso legal.

Por otro lado, como máxima autoridad bancaria española, tiene las siguientes funciones, que emanan de la Ley de Autonomía del Banco de España 13/1994 de la que más adelante hablaremos:

- Promover el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero y, sin perjuicio de las funciones del BCE, de los sistemas de pago nacionales. En este contexto, se enmarcan las operaciones de provisión urgente de liquidez a las entidades.
- Supervisar la solvencia y el cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito, otras entidades y mercados financieros cuya supervisión se le ha atribuido.
- Asesorar al Gobierno, así como realizar los informes y estudios que resulten procedentes.
- Prestar los servicios de tesorería y de agente financiero de la deuda pública.
- Elaborar y publicar las estadísticas relacionadas con sus funciones y asistir al BCE en la recopilación de información estadística.
- Poner en circulación la moneda metálica y desempeñar, por cuenta del Estado, las demás funciones que se le encomienden respecto a ella.

- Promover el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero y, sin perjuicio de las funciones del BCE, de los sistemas de pago nacionales. En este contexto, se enmarcan las operaciones de provisión urgente de liquidez a las entidades.
- Poseer y gestionar las reservas de divisas y metales preciosos no transferidas al BCE.

En las páginas siguientes indagaremos más en la historia del Banco de España, así como sus funciones, los cambios en estas, su actuación frente a la crisis acaecida en España en los últimos años, así como su devenir en el futuro próximo.

3.2 COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Se trata del organismo que se encarga de supervisar e inspeccionar los mercados de valores españoles, así como de todos aquellos que participan en dichos mercados.

Es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, regida por un consejo de administración que debe velar por la transparencia de los mercados, la formación correcta de precios, así como por la protección de los inversores en estos mercados.

Su creación se basa en la ley 24/1998 que recoge sus principales funciones y su regularidad. Las leyes 37/1998 y 44/2002 vienen a reforzar sus supuestos de actuación, debido a la inclusión de España dentro del marco de la Unión Europea.

Entre las aplicaciones de sus funciones podemos destacar que, recientemente, la CNMV ha multado al Banco Popular por la fraudulenta colocación de activos a clientes entre los años 2009 y 2011.

Su actual presidenta es, desde el 18 de septiembre de 2012, Elvira Rodríguez, economista española y miembro del Partido Popular.

Aunque en esta introducción tan solo pretendo mostrar la organización de nuestro sistema de regulación financiero, como en los siguientes apartados me centraré en la regulación bancaria, y por tanto, en el Banco de España, he de apuntar ahora que el hecho de que la actual presidenta de la CNMV haya ostentado numerosos cargos en el gobierno (Directora General de Presupuestos, Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, Ministra de Medio Ambiente,...) contradice el tercer principio de la ley 24/1998 sobre la cual se articula la CNMV, que dice así: "El diseño del Consejo de Administración de la Comisión potencia la competencia profesional, dedicación e independencia de sus miembros y la actuación de los mismos en forma colegiada."

España nunca ha sido adalid de la independencia del poder económico y político. Podríamos coger buen ejemplo de países vecinos, como Reino Unido, en donde el gobierno publica anuncios en prensa para cubrir puestos vacantes del Gobernador del Banco de Inglaterra o de la FSA (que es la autoridad bursátil). Pero esto no es más que una pincelada; en los siguientes apartados podremos ver los fallos cometidos por la regulación bancaria y propuestas concretas para mejorar nuestro sistema.

3.3 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones es un órgano administrativo dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, que depende a su vez del Ministerio de Economía del Gobierno de España. Sus

funciones quedan descritas en el Real Decreto 672/2014, de 1 de agosto, más concretamente, en su artículo 6.

El primer apartado de dicho artículo describe las principales funciones de la Dirección, que son numerosas y que podríamos resumir en el control de los requisitos para acceder a la actividad aseguradora, control al acceso y supervisión de las entidades gestoras de fondos de pensiones, análisis de la documentación que deben remitir dichas entidades, y la protección y resolución de quejas presentadas de los asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y partícipes en planes de pensiones.

El segundo apartado establece la subdivisión del organismo en:

- La subdirección General de Seguros y Regulación
- La Subdirección General de Inspección
- La Subdirección General de Solvencia
- La subdirección General de Ordenación y Mediación en Seguros
- La subdirección General de Planes y Fondos de Pensiones

Estas subdirecciones se reparten las diferentes funciones del organismo entre sí.

Estos son, a grosso modo, los principales organismos que rigen nuestro sistema de regulación financiera. En el presente trabajo hemos decidido centrarnos en el Banco de España y su función como máximo organismo regulador del sistema bancario español y será sobre lo que trataremos en los siguientes apartados.

4. REGULACIÓN BANCARIA ESPAÑOLA: EL BANCO DE ESPAÑA

4.1 HISTORIA DEL BANCO DE ESPAÑA

Para analizar la situación actual y las recientes actuaciones del Banco de España, es necesario analizar su historia.

El Banco de España es, como ya hemos señalado en la introducción, el banco central de nuestro país y, por tanto, el supervisor de nuestro sistema bancario. Sus misiones son mantener la estabilidad financiera, promover la estabilidad de precios del sistema de pagos y, a su vez, velar por la solvencia de las entidades de crédito que componen nuestro sistema bancario.

A lo largo de su historia se ha ido adaptando a las diferentes etapas de España.

Su origen se encuentra en el reinado de Carlos III, el cual creó el 2 de junio de 1782 el Banco Nacional de San Carlos, basándose en el proyecto realizado por el conde de Cabarrús, que también era banquero, y que presentó al primer ministro de la época, el conde de Floridablanca.

Esta creación se enmarca en el apoyo prestado por España a la guerra de independencia de EE.UU. Esto provocó el aumento de los gastos en la Hacienda Real, y la incapacidad de poder hacer llegar oro y plata de las reservas de América. Fue así como surgió la idea de la creación de este banco, y así poder emitir vales reales, que eran deuda pública. Así la corona pudo financiar obras públicas, proveer

a sus militares,... Además, se le concedió a este banco el monopolio de la extracción de plata. El capital del banco era privado.

Las diversas contiendas que Carlos IV tuvo con Francia e Inglaterra aumentaron los débitos de la corona con el banco. Tras numerosas negociaciones, en 1829 el gobierno y el Banco Nacional de San Carlos llegaron a un acuerdo, mediante el cual se condonó la mayor parte de la deuda a cambio de percibir el 13% de esta, con la cual los accionistas del banco crearon el Banco de San Fernando, al que se le dio el privilegio de emisión de billetes en Madrid.

Debido a la podredumbre de la industria y el comercio de la época, en 1844 se creó el Banco de Isabel II, pero pocos años después, en 1847, a causa de la crisis financiera española, se procedió a la fusión del Banco de San Fernando con el recién creado.

Es mediante la ley de 28 de enero de 1856 cuando se le cambia el nombre por el actual, Banco de España, y se establece la escalera de poderes dentro de él, nombrando un Gobernador y dos subgobernadores, aunque aun no era emisor único.

En septiembre de 1868, tras la caída de Isabel II y el levantamiento de los revolucionarios en Cádiz, el país queda en manos del General Serrano, y tras convocar las cortes constituyentes, el recién nombrado ministro de Hacienda, Laureano Figueroa, aprueba el 19 de octubre de 1868, el nuevo sistema monetario español, cuya moneda es la peseta.

En 1874, mediante el Decreto-Ley de 19 de Marzo, se le concede al Banco de España el monopolio de emisión nacional, a cambio de crédito para financiar al Gobierno. Esto fue llevado a cabo por el que era el ministro de Hacienda José de Echegaray (posteriormente Nobel de Literatura).

El siguiente hecho reseñable es la Ley de Ordenación Bancaria de 29 de diciembre de 1921, conocida como la Ley Cambó. Mediante esta ley se otorgaba al Banco de España la tutela de la banca privada, además se prorrogaba el monopolio de emisión al Banco de España. Finalmente, establecía la creación del Consejo Superior Bancario, a través del cual se coordinaba la actividad bancaria.

La guerra civil española desencadenó la aparición de una doble administración, la controlada por el bando republicano y la controlada por el bando nacional. Esto hizo que circularan dos pesetas diferentes. Además, las reservas de oro y plata del país fueron llevadas a Moscú con el objetivo de poder financiar la compra de armas por parte del gobierno republicano.

Tras la guerra civil, y la victoria del bando nacional, en 1942 se vuelve a unificar la administración, mediante la nueva ley de Ordenación Bancaria. Con esta nueva ley el banco pasa a ser un instrumento del Estado y pierde toda la autonomía ganada con anterioridad

En 1962, a través de la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y la Banca del 14 de abril, y el Decreto-Ley del 7 de Junio, se procede a nacionalizar el Banco de España, cuyas acciones son transferidas al gobierno de España a un precio justo fijado. Pasa entonces a ser institución nacional con personalidad jurídica propia. Se le otorga una nueva estructura: por un lado se nombra un Gobernador y un subgobernador, y por otro lado un Consejo Ejecutivo. Se le encomienda la emisión de billetes, así como la inspección de la Banca privada y regulación de la política monetaria.

A partir de la década de los 70 se desencadena un proceso de liberación del sistema financiero, que afecta directamente a los cambios que van sucediéndose en el Banco de España.

Siguiendo la cronología, en 1971 se otorga al Banco de España la supervisión de las cajas de ahorro y cooperativas de crédito, con la ley de 19 de Junio de Organización y Regulación del Crédito Oficial.

Con la ley de 1988 de Disciplina e Intervención Bancaria se avanza hacia la independencia y labor supervisora del Banco de España, incluyéndose en esta ley la composición interna del Banco de España (Gobernador, subgobernador, Consejo General y Consejo Ejecutivo).

Tras la entrada de España en la Unión Europea en 1986, el Banco de España debe adaptarse a la Unión Económica y Monetaria (UEM). Por ello se configura la Ley 13/1994 del 1 de junio de Autonomía del Banco de España por la cual el Tesoro no puede endeudarse con el Banco de España, ni el Banco de España podrá adquirir directamente del Tesoro valores emitidos por éste. Asimismo, el Banco consagra su independencia ya que no estará sometido a instrucciones del Gobierno ni el ministerio de Hacienda. Esta ley deja atrás la de 1962, por la cual se nacionalizó el Banco de España y sirvió de financiación al gobierno.

En 1998 se reforma esta ley para que el Banco de España se integre en el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), reconociendo la potestad del Banco Central Europeo (BCE) en la definición de la política monetaria de la zona euro, siendo esta política ejecutada a través del mismo Banco de España. Esta política monetaria se decide en el Consejo de Gobierno del BCE, del que forma parte el gobernador del Banco de España y el resto de gobernadores de los Bancos Centrales de la zona euro. Además, se prepara para la entrada en vigor del euro como moneda única de la zona euro, que entra en vigor el año siguiente, en 1999. El 1 de enero de 2002 la peseta es sustituida en todo el territorio nacional por el euro.

Esta es la historia del Banco de España hasta su inclusión dentro del SEBC. En los próximos capítulos analizaremos las diferentes actuaciones del Banco de España previas a la crisis, así como las recientes decisiones tomadas tras la explosión de la crisis en materias de regulación bancaria, tanto desde el BCE como en el territorio nacional, a través del Banco de España.

4.2 ORGANIZACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España consta de 4 órganos rectores (El Gobernador, el Subgobernador, el Consejo de Gobierno y la Comisión Ejecutiva). De ellos dependen las distintas direcciones generales, que serán descritas a continuación.

4.2.1 Gobernador del Banco de España

El Banco de España tiene como máxima autoridad al Gobernador del mismo, que es elegido por el Rey de España a propuesta del Presidente del país. Su mandato tiene, desde la reforma de ley de 1998, una duración de 6 años no prorrogables.

Desde 2012, el gobernador del Banco de España es Luis María Linde, licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid.

4.2.2 Subgobernador del Banco de España

El subgobernador del Banco de España se encarga de suplir al Gobernador en sus ausencias. Es nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno. Actualmente y desde 2012, el subgobernador es Fernando Restoy, licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense. Además de este cargo, ocupa la vicepresidencia de la Comisión Rectora del FROB (Fondo de Reestructuración de Ordenamiento Bancario), del que hablaremos en próximos capítulos.

4.2.3 El Consejo de Gobierno

Es el órgano encargado de aprobar las directrices de actuación en política monetaria, de la cual supervisa su actuación. Además, emite circulares del Banco de España y sanciona.

Está formado por el Gobernador, el Subgobernador, seis consejeros (con un periodo de duración de 6 años, renovables 1 vez), el Secretario General del Tesoro y Política Financiera y el vicepresidente de la CNMV.

4.2.4 La Comisión Ejecutiva

Se encarga de instrumentar la política monetaria, además de resolver autorizaciones administrativas, y de realizar recomendaciones y requerimientos a Entidades de Crédito.

Está constituido por el Gobernador, el Subgobernador y 10 consejeros.

4.2.5 Direcciones Generales

Además de los órganos rectores, de estos derivan las principales Direcciones Generales, cuyas funciones determina la Comisión Ejecutiva.

4.2.5.1 Dirección General de Economía y Estadística

Sus principales funciones son las de realizar investigaciones para asesorar en materia económica y financiera e instrumentar la política monetaria del Eurosistema. También elabora, analiza y difunde las estadísticas económicas.

4.2.5.2 Dirección General de Estabilidad Financiera y Resolución

Se le atribuye el mantenimiento de la estabilidad financiera (realizando el informe anual de estabilidad financiera). Asesora a su vez en políticas de regulación bancaria y financiera.

4.2.5.3 Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

Ejecuta las operaciones del Banco de España, bajo su estatus de Banco Central. Gestiona las reservas de oro, divisas y activos financieros en euro que están depositadas en el Banco de España. Se encarga de la prestación de servicios financieros de Deuda Pública. Reseñable también, como encargado de los Sistemas de Pago, la prestación de servicios de pago y operaciones bancarias al Tesoro. Y

destacable a su vez su función de controlar la producción, buena circulación, retirada o autenticidad de billetes y monedas de euros en el ámbito del SEBC.

4.2.5.4 Dirección General de Supervisión

Se encarga de supervisar la solvencia y el cumplimiento de la normativa dada para las entidades de crédito, en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), del que también hablaremos más adelante. Debe elaborar propuestas de medidas preventivas y disciplinarias, así como informes sobre las entidades bajo su supervisión. Destacar su función de definir las políticas supervisoras y reguladoras.

4.2.5.5 Dirección General de Servicios

Gestiona y administra los servicios y funciones internas del Banco de España (Recursos Humanos, prevención de riesgos laborales, elaboración de cuentas, ingresos y gastos, regímenes de contratación,...)

4.2.5.6 Secretaría General

Instruye los expedientes sancionadores, gestiona la Oficina Virtual del Banco de España, resuelve quejas, consultas y reclamaciones. A su cargo están la Secretaría de Órganos Rectores y la Dirección de Asesoramiento Jurídico.

Francisco Javier Priego es el actual Secretario General del Banco de España.

Esta es la organización interna del Banco de España. El enlace que aquí encontramos nos lleva directamente al organigrama oficial del Banco de España, donde se pueden ver todos sus órganos descritos en función de su orden jerárquico y de dependencia.

http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/SobreBanco/Organizacion/Organigramas_e.pdf

Una vez descrita la historia, así como la organización actual del Banco de España, pasamos en los siguientes capítulos a relatar cómo se articuló la crisis financiera en España, cuáles fueron las actuaciones del Banco de España previa a la crisis, es decir, cómo avisó de los fallos que se estaban cometiendo, si es que avisó, y cuáles han sido las medidas llevadas a cabo después de esta crisis, tanto a nivel de regulación europea como estatal.

5. CRISIS DE LA BANCA ESPAÑOLA: CAUSAS Y ACTUACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA PREVIA AL DESENCADENAMIENTO DE LA CRISIS

En este capítulo analizaremos las causas de la crisis de la banca española, que salió a la luz en 2009, así como la actuación del Banco de España, que no supo o quiso ver las malas prácticas que se estaban llevando a cabo en nuestro sistema bancario.

5.1 CAUSAS DE LA CRISIS BANCARIA ESPAÑOLA

En el año 2007 se desencadena en Estados Unidos la llamada crisis de las hipotecas subprime, la cual afectó al sistema bancario estadounidense y se extendió al europeo, debido a la creciente globalización del propio sistema. Nace entonces una recesión económica que perdura actualmente.

Estas hipotecas subprime eran de alto riesgo, y la banca decidió fragmentar ese riesgo en pequeños activos y diluirlo al colocar esos activos en los mercados. La banca se financiaba por aquel entonces principalmente en el mercado interbancario, es decir, prestándose dinero a corto plazo entre los propios bancos. Este mercado llegó a su punto álgido en el año 2007. Al explotar la crisis de las hipotecas subprime los bancos comenzaron a desconfiar unos de otros, y esto derivó en una gran caída del mercado interbancario, especialmente tras la caída de Lehman Brothers en septiembre de 2008. Esta disminución drástica del mercado interbancario afectó a la banca estadounidense y rápidamente se extendió a la Unión Europea, debido a la globalización de dicho mercado.

España era uno de los países más dependientes del crédito internacional y cuando el mercado interbancario "cerró", las entidades no pudieron mantener el alto volumen de préstamos. Empezaron entonces a restringir los créditos a hogares, promotores y constructores. Las entidades de crédito se hallaron pues en una situación crítica ya que los prestatarios no podían hacer frente a las deudas contraídas.

Las instituciones bancarias en las que se divide el sector bancario español son bancos, cajas y cooperativas. Analizamos la diferente actuación de bancos y cajas que llevó a diferente situación con la llegada de la crisis.

Por un lado, las cajas en los años previos a la crisis se dedicaron a conceder masivamente créditos, principalmente al sector inmobiliario (promotores e hipotecas a particulares), sin hacer una gestión adecuada de la solvencia de los deudores así como del riesgo adquirido. Además, las sucursales de las cajas de ahorro en el territorio nacional aumentaron un 21% en los 5 años previos a la explosión de la crisis. También cabe mencionar la tutela de las Cajas de Ahorro por parte de las Comunidades Autónomas, lo que llevó en numerosas ocasiones a posicionar a políticos en las directivas de estas cajas, los cuales no estaban formados para llevar a cabo esas responsabilidades, y en numerosas ocasiones las decisiones tomadas seguían los intereses del partido al que pertenecían. Por si fuera poco, siendo conscientes de la situación en la que estaban, muchas cajas intentaron ocultar el alto riesgo de impago de sus balances, lo cual agravó la situación. Por ejemplo, la Caja del Mediterráneo (CAM) presentó en su balance beneficios, aun cuando había sido intervenida.

Fue en 2009 cuando, ante la posibilidad de una quiebra del sistema bancario, se hiciera necesario informar de la situación para que se tomaran medidas al respecto.

Los bancos por su parte se desligaron de estas prácticas, reduciendo sucursales en España y diversificando las inversiones, abriendo paso en el mercado internacional, especialmente en Latinoamérica. Fue esta estrategia la que hizo que los bancos resistieran la llegada de la crisis nacional.

Es ahora, viendo las malas prácticas de las cajas de ahorro en los años previos al estallido de la crisis, cuando debemos preguntarnos cuál fue la actuación del Banco

de España, órgano supervisor de la banca, durante los diferentes mandatos que se sucedieron desde los años previos a la crisis hasta la actualidad.

5.2. ACTUACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

5.2.1 Jaime Caruana Lacorte: Gobernador 2000-2006

La actuación del Banco de España tanto en los años previos al estallido de la burbuja inmobiliaria, como durante la crisis, no han estado libres de polémica.

Del año 2000 al 2006 el Gobernador del Banco de España fue Jaime Caruana Lacorte. En declaraciones a un medio televisado, Rubén Manso, inspector del Banco de España declaró que durante los años de la burbuja no se hacían casi inspecciones “in-situ” en las entidades de crédito, puesto que cuando los inspectores comenzaron a traer informes desfavorables se optó por dejar de hacerlas, ya que solo eran portadores de malas noticias. El mismo inspector distingue entre aquellas cajas que fueron atrevidas y no supieron medir bien los riesgos que estaban asumiendo, y aquellas otras en las que hubo interferencias del poder político, con fuerzas políticas representando los consejos de administración de las Cajas. En palabras del inspector, el problema fue la politización de la dirección del Banco de España, que al tener que decirle a compañeros de partido que estaban gestionando mal la dirección de las Cajas, se optó por no hacerlo.

Durante esos años las Cajas financiaban campañas electorales, obras sociales en favor de los presidentes de las Comunidades Autónomas. Destaca el caso de Nancís Serra, directivo de Caixa Catalunya, que refinanció multitud de créditos e incluso instó a pagar los intereses de estos desde su Caja.

El 12 de noviembre de 2004 el Banco de España advertía del poco rigor de la banca al financiar viviendas concediendo préstamos por valores superiores al 80% de su tasación, práctica expresamente prohibida mediante circulares del banco central.

El 8 de marzo de 2005 Caruana pedía cautela para evitar un colapso en el mercado inmobiliario. Sin embargo, acto seguido los directivos de las cajas pidieron a Jaime Caruana que evitara pronunciarse públicamente contra ellos.

A partir de ese momento, el Banco de España relajó las recomendaciones a las cajas, y es que, el coste político de enfrentarse al problema era más grande que los beneficios personales que podía obtener el Gobernador.

Es entonces cuando el 26 de mayo de 2006 son los propios inspectores del Banco de España los que envían una carta al entonces ministro de Economía Pedro Solbes, indicando que “el bienintencionado optimismo del Gobernador lejos de tranquilizarnos, nos inquieta. El número de familias que tendrá problemas para hacer frente a sus compromisos financieros crecerá de forma alarmante”. Se hacía más que evidente los problemas que estallarían en España pocos meses después del envío de tal misiva.

Frente a todas estas críticas a la gestión del Banco de España, debemos destacar ciertos aspectos positivos que el organismo supo llevar adelante durante el mandato de Caruana:

- Una exigencia de consolidación en los balances de los Bancos, sometidos a regulación y supervisión prudencial para evitar la colocación en el mercado de activos tóxicos.
- Una supervisión exigente a los Bancos, respetando la competencia entre ellos pero siempre bajo una base de prudencia y conservacionismo en los resultados, respetado por todos los bancos competidores en el sistema y bajo la vigilancia del Banco de España.
- Destacable es el Sistema de Provisiones Anticíclicas, mediante el cual las entidades debían disponer de un colchón que reconocía los riesgos de crédito que se creaban con los ciclos económicos. Así pudieron enfrentarse a la creciente morosidad en los pagos cuando se produjo el cambio de cílico de expansivo a contractivo. Estas provisiones eran mucho mayores que la de los países vecinos, y a pesar de que los bancos se quejaron por esta circunstancia, a la hora de hacer frente a la caída de la economía fue un gran acierto su existencia.

Se agota el mandato de Jaime Caruana y el 21 de junio de 2006 Miguel Fernández Ordoñez es propuesto para el cargo de Gobernador. A los pocos meses de ser nombrado acaba la época de bonanza y comienzan los desajustes económicos en el sistema bancario español.

5.2.2 Miguel Fernández Ordoñez: Gobernador 2006-2012

A partir del año 2008, y con Miguel Fernández Ordoñez como Gobernador del Banco de España, se producen significativos cambios en materia de regulación financiera. La actuación de los responsables giró en torno a dos ejes: evitar que el sistema financiero sufriera un colapso, y plasmar esos cambios de regulación financiera.

Se producen varias actuaciones ante los crecientes desequilibrios de la economía:

Por un lado, facilitar la emisión de deuda bancaria en los mercados internacionales, que eran cada vez más reticentes. Se otorgan entonces avales del Estado a nuevas operaciones de financiación que realicen las entidades de crédito residentes en España.

Con el Real Decreto Ley 9/2009 se crea el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) que se encarga de gestionar los procesos de reestructuración de entidades de crédito permitiendo una rápida actuación del Banco de España en caso de tener que intervenir una entidad. Se estructura en tres fases diferentes:

- 1^a fase: reforzar la solvencia de las entidades a través de mecanismos de mercado.
- 2^a fase: plan de medidas concretas para entidades que presentan debilidades en su situación económica-financiera, con las cuales se les permita reforzar su patrimonio y solvencia.
- 3^a fase: Intervención del FROB. Se procederá en estos casos a la sustitución de los administradores de las entidades, y se establecerá un plan de reestructuración para la fusión con otra entidad solvente, o bien el traspaso del negocio mediante la cesión de sus activos y pasivos.

De la creación del FROB se derivó la reforma de las cajas de ahorro, mediante el artículo VI del Real Decreto Ley 6/2010, que dio lugar a las conocidas como "fusiones frías". Para la primera mitad de 2010 se habían producido 12 procesos de integración

de Cajas de Ahorro, en los cuales participaron 39 de las 45 Cajas de Ahorro existentes. Siete de estos procesos requirieron de la ayuda del FROB, bajo la tutela del Banco de España. Además, el Banco de España redujo a 12 meses el plazo de provisión de préstamos en situación de mora.

En 2011 se ejecutan las Pruebas de Estrés a la banca, que en España mostraron un nivel de resistencia decente, con mejorías en términos de solidez de balance. Estos test buscaban las reacciones de la banca a diferentes cambios en el ciclo económico.

Ese mismo año el Banco de España emite la Circular 5/2011, en la que se insta a las entidades de crédito a indicar su exposición al sector de la construcción e inmobiliario, así como la financiación de hipotecas.

En 2012 se agudiza la deuda soberana de los países periféricos de la eurozona con la caída de Grecia; los mercados tienen serias dudas sobre la capacidad de afrontar la deuda pública contraída, lo que hace que la prima de riesgo crezca hasta los 638 Puntos Básicos en julio de 2012. Se publica entonces el Real Decreto Ley 2/2012 con el que se aumentan los requisitos de capital de las entidades de crédito (8-10%), se propone más transparencia y se incentiva a las actividades para que acudan a los mercados de capitales, todo ello encaminado al saneamiento de las entidades de crédito. Por su parte, el Banco de España remite la circular 6/2012 que amplia las obligaciones de divulgación en las entidades de crédito, elevando el grado de detalle.

Esta persistencia en la recesión y la incapacidad de recuperación de las entidades de crédito fomenta la creación del MOU que viene a cumplir las siguientes funciones:

- Determinación de necesidades de capital de cada banco, mediante el análisis de la calidad de los activos del sector bancario y una prueba de resistencia banco por banco, partiendo del análisis mencionado.
- Una recapitalización, reestructuración o resolución de bancos débiles.
- Segregación de los activos de bancos que reciban apoyo público.

El gobierno encarga la auditoría de las entidades a un auditor externo (Oliver Wyman) lo que causa la indignación de los inspectores del Banco de España, que creen que supone un des prestigio a la entidad encargada de la supervisión bancaria en el ámbito nacional.

El final del mandato de Fernández Ordóñez se vio salpicado por su implicación en el escándalo de las preferentes de Bankia, que acabó con el rescate a Bankia por parte del Estado y su posterior nacionalización, cuyos problemas se destaparon el 12 de mayo de 2012. El Gobernador tuvo que comparecer en el Congreso el 12 de Julio de 2012 para explicar su gestión en la supervisión de la salida a bolsa de la entidad.

La Confederación Internacional de Crédito (CIC) se presentó como acusación popular para imputarle al ver en su actuación una mala gestión de su función "in vigilando". Según éstos el Gobernador conocía perfectamente los problemas de Bankia en su salida a Bolsa y decidió ocultarlos. Finalmente el magistrado desestimó el requerimiento.

Uno de los ataques más duros que ha recibido el ya ex Gobernador del Banco de España ha sido recientemente, en 2014, por parte del Presidente de la Comisión Europea, Jose Manuel Barroso, quien culpa a Fernández Ordoñez de una mala supervisión de las cajas de ahorro. Desde la Comisión Europea se preguntaba al

Banco de España de la situación de estas, y la respuesta del órgano era que todo estaba perfecto.

Fernández Ordoñez deja en el verano de 2012 el cargo de Gobernador del Banco de España, un mes antes de lo previsto, tras un cruce de acusaciones con el ministro de Economía, Luis de Guindos, quién pedía la dimisión de Rato de Bankia y acusaba a Ordoñez de estar dificultando el proceso de esclarecimiento de lo sucedido en el caso Bankia. Tras la salida de éste, Luis María Linde es nombrado Gobernador, puesto que ostenta en la actualidad. La propuesta del gobierno es vista con buenos ojos desde la oposición, considerándole un hombre afín a la derecha pero con una mayor independencia del poder político.

Con él en el cargo prosiguen las reformas iniciadas en materia reguladora y reformista del sistema bancario.

5.2.3 Luis María Linde: Gobernador 2012-2016

Con Linde en el cargo se culmina la transformación de las Cajas de Ahorro (Ley 26/2013). Además, se reforma el acceso a la financiación de Pymes. El Banco de España envía la circular 4/2013 por la que se modifica la determinación y control de los recursos propios mínimos para ampliar la definición de PyME, a instancias de lo recomendado desde la Unión Europea.

También se aprueban diferentes leyes de protección de deudores, para aliviar el apalancamiento de las familias en lo relativo a deuda hipotecaria. Instituciones internacionales como el FMI (Fondo Monetario Internacional) recalcaron la necesidad de crear una ley contra las ejecuciones hipotecarias, los desahucios. Linde compareció en el Congreso apoyando la creación de estas leyes, por la necesidad imperiosa de proteger a la multitud de familias que estaban sufriendo de este hecho.

Se fomenta la fiscalización de la actividad de los consejeros de las entidades de crédito, para controlar la adecuación profesional a su puesto, y evitar que se volvieran a producir los nombramientos políticos previos sufridos en las cajas de ahorro.

Se crea el SAREB (Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria) conocido como “banco malo”, según lo previsto en la Ley 9/2012 donde se transfieren, con mediación del FROB, aquellos activos cuya permanencia en la entidad perjudique su viabilidad.

En 2014 se vuelven a realizar nuevos test de estrés a la banca española, y según Linde, ésta supera con holgura dichos test. Las reformas acometidas son por tanto fructíferas en el sector.

Este mismo año el Banco de España amplía su personal con 25 nuevos inspectores, 53 secretarías y un centenar de técnicos con objeto de aumentar su capacidad supervisora.

El mandato de Linde tampoco se ha visto exento de polémica. En junio de 2016 la asociación de inspectores criticaba su mandato afirmando que faltaban medios para instrumentar una buena supervisión bancaria y pronosticaban una nueva crisis financiera de no realizarse los cambios necesarios. Instaban a la cúpula del Banco de España a abandonar la pasividad y autocomplacencia del que le acusan desde que entró en vigor el MUS (Mecanismo Único de Supervisión), organismo del que

hablaremos en el siguiente capítulo. El todavía Gobernador contestaba con una carta, en un hecho excepcional, contradiciendo a sus inspectores y afirmando que las reformas llevadas a cabo iban en el buen camino.

Estas son las medidas llevadas a cabo por el Banco de España con el objetivo de paliar la crisis bancaria y financiera que lleva azotando nuestro país desde 2007. En el siguiente capítulo veremos las medidas llevadas a cabo en materia de regulación y supervisión, tanto desde el Banco Central Europeo como a nivel mundial con los tratados de Basilea.

6. CAMBIOS EN LA REGULACIÓN A NIVELES EUROPEOS Y MUNDIALES

6.1 MEDIDAS ADOPTADAS DESDE EL BANCO CENTRAL EUROPEO

El desencadenamiento de la crisis de las hipotecas subprime presentó grandes retos a la Unión Europea. El Banco Central Europeo aplicaba una política monetaria única a los 17 Estados integrantes pero éstos mantenían plena soberanía para aplicar políticas económicas en funciones de regulación, supervisión y reestructuración de sus sistemas financieros. Por lo tanto la capacidad de actuación del BCE estaba muy limitada. De las primeras medidas que se tomaron fue las masivas inyecciones de liquidez que impidieron un mayor colapso del mercado interbancario, y, por ende, del sistema financiero.

En noviembre de 2008, la Comisión Europea mandó a un grupo de expertos que redactara un informe con claras recomendaciones para reforzar las medidas de supervisión. El 25 de noviembre de 2009 se presenta el conocido como “Informe de Larosière” que recomendaba la creación de 3 nuevas estructuras de supervisión en la Unión. Se crean por tanto, en 2011, las tres entidades supervisoras europeas (European Supervisory Authorities – ESAs):

- European Banking Authority (EBA), que hereda las funciones del antiguo CEBS (Comité de Supervisores Bancarios Europeos) y basa dichas funciones en mantener la estabilidad del sistema financiero, proteger a los inversores, contribuir en materia de supervisión internacional y garantizar una apropiada supervisión de las entidades de crédito. Su sede está situada en Londres.
- European Insurance and Occupational Pensions Authority (EIOPA), de estructura similar a la EBA, pero centrándose en las empresas aseguradoras y en los fondos de pensiones. Su sede se encuentra en Fráncfort.
- European Securities and Markets Authority quien se encarga de supervisar los mercados de valores mobiliarios y sus participantes.

Estas tres autoridades deben funcionar en coordinación con las autoridades nacionales que se encargan de la supervisión.

En 2012 se empiezan a realizar propuestas desde el Banco Central Europeo para crear un organismo público común en materia de supervisión. Esto deriva en la

creación del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) Y EL Mecanismo Único de Resolución (MUR).

El MUS adopta desde 2014 numerosas funciones de supervisión de las entidades de crédito de los países miembros de la UEM. Entre sus principales encomiendas destacan la autorización de entidades de crédito, velar porque se cumplan los requisitos prudenciales y llevar a cabo exámenes de supervisión. Es responsable de supervisar alrededor de 4700 entidades de los Estados miembros.

Supervisa directamente a las entidades más significativas de cada Estado, siguiendo unos criterios de análisis para determinar cuáles son significativas. Las entidades deben cumplir uno de estos requisitos para ser consideradas como tal:

- Un activo con valor superior a los 30 millones de € o que supere el 20% del PIB nacional.
- Que sea una de las 3 entidades de crédito más significativas establecidas dentro del Estado
- Ser perceptora de asistencia directa del Mecanismo Europeo de Estabilidad
- El valor total de sus activos supere los 5 millones de euros y la ratio entre sus activos y pasivos transfronterizos supere el 20%.

Un total de 1700 entidades de crédito son supervisadas directamente por el MUS.

También supervisa indirectamente a través de las autoridades nacionales de supervisión, el Banco de España en el caso de nuestro país.

El MUR se encarga de dar herramientas e instrumentos para reestructurar y resolver entidades de crédito. Su órgano decisor es la Junta de Resolución.

Todos estos organismos han sido creados desde la crisis por el BCE con el objetivo de encaminar a la Unión hacia una unión bancaria y financiera.

6.2 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN MUNDIAL: LOS COMITÉS DE BASILEA

La supervisión y regulación a nivel mundial se enmarca dentro del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, que es un foro de cooperación internacional en materia de supervisión y regulación bancaria. Fue constituido a finales de 1974, por los gobiernos de los Bancos Centrales del G10. Además de estos 10 países también se integraron España y Luxemburgo. El Banco de España es integrante de pleno derecho desde el año 2001. El objetivo de este Comité es mejorar la comprensión en materia de regulación y supervisión bancaria, así como establecer enfoques técnicos y medidas para mejorar la calidad supervisora a nivel mundial. Su sede se encuentra en la ciudad de Basilea. No tiene formalidad legal pero intenta que los enfoques que emanan del Comité se apliquen en las normas reguladoras de cada país.

Desde 1975, los principales documentos emitidos han sido:

- Basilea I

Creado en 1988, buscaba la aplicación de medición del riesgo crediticio. Exigía un capital mínimo del 8% para las entidades para finales de 1992. Progresivamente se fue introduciendo en los países miembros y también en el resto de países con actividad internacional. Ha llegado a entrar en vigor en más de 130 países.

- Basilea II

El documento fue redactado en 1999, venía a reforzar el documento de Basilea I y se constituía sobre tres pilares fundamentales:

- Unos requerimientos mínimos de capital tanto para riesgo crediticio como para riesgo de mercado y riesgo operacional.
- Un examen de control de proceso de evaluación interna en las instituciones crediticias, y adecuación de capital.
- Un uso eficaz de la divulgación que venga a complementar los esfuerzos llevados a cabo en materia de supervisión.

En los últimos años, el Comité se ha movido para promover normas de supervisión en todo el mundo. Para facilitar la aplicación y evaluación de un plan global de acción, en octubre de 1999 se publica la "Metodología de los Principios Básicos".

- Basilea III

La crisis bancaria acaecida deja en evidencia que los niveles de capital eran insuficientes debido al deterioro de la calidad de ese capital y al gran apalancamiento que sufrían muchas de las entidades de crédito. Además, el cierre del mercado interbancario por la desconfianza mutua de los bancos hizo que las entidades tuvieran serios problemas de liquidez. Con el motivo de fortalecer la regulación, supervisión y la gestión de riesgos del sistema bancario, el Comité de Basilea desarrolla un conjunto de propuestas agrupadas bajo el nombre de Basilea III. El periodo de implantación para estas propuestas abarca desde el 2013 hasta el 2019, si bien es cierto que es probable que se deba flexibilizar este periodo debido a que la crisis financiera sigue en curso y numerosas entidades tendrán serios problemas para poder aplicar las medidas que propone Basilea III y que ahora expondremos.

Las medidas que recoge el documento de Basilea III se establecen en torno a disposiciones de aumento de la calidad del capital de los bancos y de sus niveles de recursos propios, crear colchones de calidad, introducir un ratio de apalancamiento máximo (es decir, limitar el endeudamiento de las entidades crediticias) y promover un estándar de liquidez (lo cual potencia el control de riesgos). También se desarrollan preceptos para evitar la prociclicidad, que viene a significar que no se potencie el alargamiento de los ciclos expansivos que traen consigo periodos de grandes crisis, promoviendo provisiones más prospectivas.

Todos los cambios descritos en este capítulo son las principales modificaciones realizadas con el objeto de paliar la crisis, tanto a nivel europeo como mundial, en materia de regulación y supervisión bancaria. En el último capítulo pasaremos a proponer diversos cambios de nuestro sistema nacional supervisor, que debe adaptarse a los movimientos ya realizados por los sistemas de la eurozona.

7. PROPUESTAS DE CAMBIO EN NUESTRO SISTEMA DE SUPERVISIÓN FINANCIERO

Nuestro sistema de supervisión financiero se encuentra enmarcado, como ya se expuso en la introducción del presente trabajo, dentro del modelo de división sectorial, mediante el cual se dividen las funciones de regulación y supervisión entre el Banco de España, la Comisión Nacional de Mercado de Valores y la Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones. En este capítulo trataremos de proponer un cambio en este modelo, que entendemos que está obsoleto dentro del panorama europeo en el que nos encontramos.

Para empezar, debemos definir lo que significa adoptar un modelo de supervisión, y esto consiste en determinar un número de agencias supervisoras y asignar a cada una de ellas su ámbito de actuación, sus objetivos a seguir y con qué instrumentos deben alcanzarlos.

Históricamente, hasta finales del siglo XX, ha predominado en el mundo una distribución por sectores (banca, seguros y mercados de valores). Este modelo era bueno cuando cada industria se dedicaba a un sector determinado.

Con la creciente confluencia de la industria dentro de estos sectores, a partir de la última década del siglo pasado este modelo empieza a ser reemplazado.

Por un lado, el Reino Unido realiza una reforma de su modelo de supervisión hacia un modelo de supervisión integrado (reforma realizada en 1997). Se trataba de incluir en una sola agencia la supervisión de bancos, mercados y compañías, separando a esta agencia del Banco Central, que se encargaría de instrumentar la política monetaria. Esta separación preveía los conflictos de interés entre la política monetaria y la supervisión. Además, con ello se reconocía esa creciente confluencia de la industria dentro de los diferentes sectores.

Más recientemente, a raíz de la crisis, se extiende el modelo de pilares gemelos (modelo Twin Peaks), mediante el cual una agencia constituida en el Banco Central del país se encarga de la vigilancia prudencial de las diferentes entidades, y una segunda agencia vigila las conductas de los intermediarios y busca la protección de los inversores y consumidores de productos financieros. Este modelo persigue dos objetivos: por un lado afronta una realidad financiera altamente integrada, ya que muchos grupos financieros actúan de forma simultánea en el mercado crediticio, el de servicios de inversión y el de seguros. La actividad organizada de manera sectorial pierde la oportunidad de alcanzar sinergias. Con el modelo Twin Peaks también se combate el conflicto de intereses existente entre supervisar las instituciones y supervisar las conductas, ya que ambas funciones pueden llegar a resultar contradictorias. Este modelo ha sido adoptado por numerosos países dentro de la eurozona, como Francia, Italia, Holanda o Bélgica.

España se encuentra en situación de rareza dentro del Eurogrupo siguiendo con el modelo sectorial.

Debemos indicar también que la dependencia directa que tiene nuestro sistema financiero del Gobierno de España también va en contra de lo que sucede en el resto de países, donde la despolitización en la regulación está mucho más avanzada.

Entre los dos modelos antes descritos tenemos que descartar el modelo integrado, ya que no tendría sentido que nuestro Banco de España tuviera las funciones de establecer la política monetaria, puesto que está recae en el Banco Central Europeo.

Por tanto optamos por un avance hacia el modelo twin peaks, donde el Banco de España asumiría las funciones de supervisar los diferentes tipos de entidades, y la CNMV tendría funciones de supervisar las normas de conducta de los intermediarios y participantes en los mercados financieros.

Ya en el año 2008 los programas electorales de los dos principales partidos (PP y PSOE) incluían cambios en el sistema de supervisión financiero, proponiendo avanzar hacia el modelo Twin Peaks. El ministro de economía, Solbes, manifestaba el modelo de doble regulador que en España se fundamentaría en el Banco Central y la CNMV.

Con la llegada de la crisis y todas las reformas que se han tenido que acometer en nuestro sistema bancario el proyecto se abandonó, pero es necesario volver a plantearlo si queremos tener un modelo más eficiente.

Este mismo año, Fernando Restoy, el subgobernador del Banco de España, hacía unas declaraciones abofando por reconstruir nuestro modelo de supervisión financiero.

Es conveniente por tanto, encontrar una reforma en el modelo que se adapte para con las necesidades actuales del sistema tras los cambios producidos en el ámbito financiero.

8. CONCLUSIONES

Como hemos podido ver a lo largo del presente trabajo, la supervisión financiera es una de las bases de nuestro sistema económico. Con una economía cada vez más globalizada, y que desde los años 70 tiende cada vez más al liberalismo, es necesario tener un sistema supervisor y regulador fuerte, que consiga estabilizar esa economía y poder hacer frente a los desajustes que se producen en ella.

El Banco de España es el pilar sobre el que se sustenta nuestra regulación bancaria, una institución que ha sabido adaptarse a los cambios de la economía a lo largo de los siglos.

No obstante, hemos visto como se han producido diferentes negligencias desde el organismo a la hora de evaluar las causas que desencadenaron la presente crisis. Una mayor regulación, con mayores provisiones y supervisiones constantes a nuestras entidades bancarias, así como una despolitización del Banco de España, se hacen imperiosas para poder seguir haciendo frente a esta crisis y otras venideras. También veo conveniente reflexionar sobre nuestra inclusión en la Unión Económica Europea, y ver si es necesario recuperar parte de la soberanía perdida en pos de una unión que ha demostrado conseguir mantener a flote la economía de los países del centro de Europea, dejando con grandes desigualdades a aquellos que nos situamos en el sur de la misma (Italia, Grecia, España).

Una reestructuración de nuestro sistema regulador financiero hacia un modelo Twin-Peaks, que defienda a entidades y usuarios, así como mayores reclamos al Banco Central Europeo y un cambio en el rumbo de las políticas económicas, con mayores restricciones a la especulación, se ven necesarios en el porvenir del Banco de España.

Tenemos una institución fuerte, adaptable y necesaria, que debemos cuidar y debe servir para guiar y regular a todos los agentes económicos y mercados, y no ser ella quien sea guiada por dichos mercados.

9. BIBLIOGRAFÍA

- INTRODUCCIÓN

<https://www.bankimia.com/blog/que-organismos-regulan-el-sistema-bancario-espanol/2013/09/05/>

- BANCO DE ESPAÑA

<http://www.expansion.com/diccionario-economico/union-economica-y-monetaria-europea.html>

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/funcion/Funciones.html>

- DIRECCIÓN GENERAL SEGUROS

<http://www.dgsfp.mineco.es/direcciongeneral/ladgsfp.asp>

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/08/02/pdfs/BOE-A-2014-8365.pdf>

- CNMV

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1988-18764>

<http://www.cnmv.es/portal/quees/Funciones/Funciones.aspx>

http://economia.elpais.com/economia/2016/08/10/actualidad/1470856117_285975.html

- REGULACIÓN BANCARIA ESPAÑOLA: EL BANCO DE ESPAÑA

- HISTORIA DEL BANCO DE ESPAÑA

<http://www.expansion.com/diccionario-economico/banco-de-espana.html>

<https://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-6%20peseta.pdf>

<http://bauldelasleyes.blogspot.com.es/2014/02/ley-de-ordenacion-bancaria-de-29-de.html>

http://aulavirtual.bde.es/wav/html/conoce/historia_fechas/1874.html

<http://bauldelasleyes.blogspot.com.es/2014/02/ley-de-ordenacion-bancaria-de-29-de.html>

http://elpais.com/diario/1981/12/29/economia/378428403_850215.html

<https://www.boe.es/boe/dias/1962/04/16/pdfs/A05091-05095.pdf>

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1947/BOE-A-1947-4-consolidado.pdf>

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1980-13663

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1994/BOE-A-1994-12553-consolidado.pdf>

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/l12-1998.html

- ORGANIZACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

http://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/organizacion/Organos_rectores/

- CRISIS DE LA BANCA ESPAÑOLA

- CAUSAS DE LA CRISIS BANCARIA ESPAÑOLA

<http://www.elmundo.es/especiales/2008/10/economia/crisis2008/lascausas/>

<http://www.ilustracionliberal.com/37/la-crisis-financiera-internacional-y-el-crack-financiero-espanol-alberto-recarte.html>

http://blogs.elconfidencial.com/espagna/tribuna/2008-09-23/crisis-y-reestructuracion-de-cajas-de-ahorros_651493/

http://economia.elpais.com/economia/2012/02/25/actualidad/1330196330_389121.html

- ACTUACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

http://economia.elpais.com/economia/2011/02/21/actualidad/1298277177_850215.html

http://economia.elpais.com/economia/2004/04/28/actualidad/1083137582_850215.html

http://economia.elpais.com/economia/2006/06/21/actualidad/1150875179_850215.html

http://economia.elpais.com/economia/2012/05/27/actualidad/1338114386_782198.html

http://economia.elpais.com/economia/2015/03/07/actualidad/1425741137_765083.html

http://www.lasexta.com/programas/salvados/noticias/ruben-manso-actuacion-banco-espagna-sido-muy-poco-seria_2012092457280e4d6584a81fd8857353.html

<http://es.fundspeople.com/news/todas-las-claves-sobre-los-resultados-de-los-test-de-estres-a-la-banca>

http://politica.elpais.com/politica/2012/07/23/actualidad/1343061683_005710.html

http://economia.elpais.com/economia/2012/06/08/actualidad/1339189311_535821.html

http://economia.elpais.com/economia/2016/07/01/actualidad/1467373712_938085.html

http://economia.elpais.com/economia/2014/06/16/actualidad/1402919067_085380.html

<http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/DelGobernador/mfo210211.pdf>

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-5879>

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/c5-2011-be.html

<http://www.expansion.com/2012/07/24/mercados/1343116108.html>

<https://www.boe.es/boe/dias/2012/02/04/pdfs/BOE-A-2012-1674.pdf>

http://economia.elpais.com/economia/2014/11/25/actualidad/1416932522_389060.html

http://economia.elpais.com/economia/2013/01/09/actualidad/1357763706_134741.html

http://economia.elpais.com/economia/2012/11/20/actualidad/1353425015_782548.html

http://economia.elpais.com/economia/2014/10/26/actualidad/1414355436_758126.html

<http://www.eleconomista.es/banca-finanzas/noticias/7264504/01/16/El-Banco-de-Espana-se-refuerza-con-casi-200-trabajadores.html>

http://economia.elpais.com/economia/2016/06/07/actualidad/1465305400_159054.html

- CAMBIOS EN LA REGULACIÓN A NIVELES EUROPEOS Y MUNDIALES

- MEDIDAS ADOPTADAS DESDE EL BANCO CENTRAL EUROPEO

http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142671599674&idListaNoticias=1182339329897&pageid=1172235508288&pagename=MPDE%2FMPDE_Articulo_FA%2FMPDE_articuloGenerico

<http://www.icjce-madrid.org/depot/documentos/Jose%20Manuel%20Dominguez%20Carra villa.pdf>

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02010R1094-20140523&qid=1456243873961&from=ES>

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02010R1093-20140819&qid=1456243643982&from=ES>

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02010R1095-20140523&qid=1456243974918&from=ES>

<https://www.diagonalperiodico.net/global/tres-patas-la-union-bancaria.html>

http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuId=FTU_3.2.5.html

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0806&rid=1>

<https://www.bankingsupervision.europa.eu/about/thesmm/html/index.es.html>

http://www.bde.es/f/webbde/INF/MenuVertical/Supervision/mecanismo_unico_de%20supervision/ficheros/ssmguidebankingsupervision201411.es.pdf

- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN MUNDIAL: COMITÉS DE BASILEA

http://www.bis.org/publ/bcbs230_es.pdf

<http://web.archive.org/web/20101027165536/http://www.bde.es/webbde/es/secciones/prensa/faqs/super2.html>

<http://www.expansion.com/diccionario-economico/comite-de-basilea.html>

https://www.fundacionmapfre.org/documentacion/publico/pt/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1075694

- PROPUESTAS DE CAMBIO EN NUESTRO SISTEMA DE SUPERVISIÓN FINANCIERO

<http://www.europapress.es/economia/macroeconomia-00338/noticia-economia-finanzas-ampl-solbes-adelanta-gobierno-reordenara-esquema-supervision-sistema-financiero-20080508160820.html>

<http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/Subgobernador/Arc/Fic/restoy180116.pdf>

<http://www.cuatrecasas.com/web/en-ENG/PDF/NesquemasupervisionJMAC.pdf>

<http://www.afi.es/EO/Lect%20Supervision%20Financiera.pdf>

http://cincodias.com/cincodias/2016/01/18/mercados/1453126384_529111.html

<http://www.expansion.com/juridico/opinion/2016/03/09/56e06cb1ca4741e47e8b4617.html>